



## SENTENCIA (182)

H. Matamoros Tamaulipas, (05) cinco de marzo de dos mil veinticinco (2025).

**VISTO para resolver en SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN** los autos del expediente **167/2023**, relativo al **Juicio Sucesorio Intestamentario** a bienes de \*\*\*\*\*; denunciado por \*\*\*\*\*; y:

### RESULTANDO

**ÚNICO.-** Que en fecha **veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**, en el presente expediente fue pronunciada resolución de primera sección, en donde se reconoce el carácter de cónyuge supérstite a la **C. \*\*\*\*\*** y se declaró como herederos a los **Ciudadanos \*\*\*\*\***, de la sucesión intestamentaria, a bienes de \*\*\*\*\*; en su calidad de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, nombrándose además a la **C. \*\*\*\*\***, albacea de esta sucesión, por lo que el **(12) doce de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**, compareció ante la presente Judicial de este Tribunal aceptando y protestando el cargo conferido.- Por escrito recibido ante la Oficialía Común de Partes de este Tribunal en fecha **(17) diecisiete de enero de dos mil veinticinco (2025)**, comparecieron \*\*\*\*\* , **esta última en su carácter de Albacea Definitivo**, presentando a consideración de este Tribunal, el Inventario y Avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario, mandando dar vista a los demás interesados por el término de seis días para que expresen lo que a sus intereses convenga, el cual fue aprobado de plano en proveído de fecha **(20) veinte de enero de dos mil veinticinco (2025)**, por lo motivos que ahí se precisan.- Por auto de fecha **(18) dieciocho de febrero de dos mil veinticinco (2025)** se les tuvo a los **CC. \*\*\*\*\***, omitiendo la **Tercera Sección** en esta Sucesión y **formulando el proyecto de partición y adjudicación** del bien materia de la herencia en este juicio, mandando dar vista a los demás interesados por el término de diez días para que expresen lo que a sus intereses conviniere y **se ordenó dictar la resolución en esta cuarta sección**, la que procede en los términos siguientes:

### CONSIDERANDO

**ÚNICO.-** Que encontrándose debidamente agotados todos y cada uno de los trámites procesales inherentes a la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor \*\*\*\*\* , toda vez del estudio del presente asunto se desprende que correspondía al autor de la sucesión el

**50% (cincuenta por ciento)** del bien inmueble descrito en el inventario y avalúo, adquirido por el señor \*\*\*\*\* estando casado con la \*\*\*\*\* , bajo el régimen de sociedad conyugal y en virtud que los **CC. \*\*\*\*\*** , presentaron ante este Tribunal el **PROYECTO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES**, mediante escrito recibido en la Oficialía Común de Partes de este Tribunal el **(17) diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco (2025)**, mismo que se encuentra agregado de fojas **(183) ciento ochenta y tres a (190) ciento noventa** del expediente principal, mismo que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que todos los herederos los **CC. \*\*\*\*\*** , esta última en su carácter de cónyuge superstite y Albacea Definitivo de la sucesión presentaron el proyecto de partición, por consiguiente se aprueba el presente **PROYECTO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor \*\*\*\*\* ; en consecuencia **SE ADJUDICA**, a favor de los **CC. \*\*\*\*\*** , **por partes iguales el 50% (cincuenta por ciento)** de los siguientes bienes:

\*\*\*\*\*

Bienes que se encuentran debidamente acreditados con manifiestos de propiedad, recibos de pago del impuesto predial y avalúo pericial realizado por la Dirección de Catastro, anexados al inventario y avalúo que obra en el expediente principal de foja **118** a foja **171**.

En consecuencia, con atento oficio remítase copia certificada de las constancias que integran el presente expediente previo pago de los derechos correspondientes, a la Notaría Pública que designen los interesados en esta sucesión, para que una vez verificado que el bien descrito subsiste a favor de \*\*\*\*\* , en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, lleve a cabo la protocolización correspondiente, y en su oportunidad haga entrega a los interesados de la hijuela correspondiente, la cual previo los trámites de ley, deberá quedar inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.

**NOTIFIQUESE A LOS PROMOVENTES**, que de conformidad con el **Acuerdo 40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibido de que en



caso de no hacerlo, dicho documentos serán destruidos junto con el expediente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113, 115, 118 y 825 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se aprueba el presente **PROYECTO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de bienes de la sucesión intestamentaria a bienes de **\*\*\*\*\***, denunciado por los **Ciudadanos \*\*\*\*\***.

**SEGUNDO.-** Se **ADJUDICA**, a favor de **\*\*\*\*\***, **por partes iguales el 50% (cincuenta por ciento)** de los bienes inmuebles descritos en el considerando único de esta resolución.

**TERCERO.-** En consecuencia, con atento oficio remítase copia certificada de las constancias que integran el presente expediente a la Notaria Pública que designen los interesados en esta sucesión, para que una vez verificado que subsisten los bienes descritos en el considerando único de este fallo a favor de **\*\*\*\*\***, en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, lleve a cabo la protocolización correspondiente, y en su oportunidad haga entrega a los interesados de la hijuela correspondiente, la cual previo los trámites de ley, deberá quedar inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.

**CUARTO.- NOTIFIQUESE A LOS PROMOVENTES**, que de conformidad con el **Acuerdo 40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con **90 (noventa) días** para retirar los documentos exhibidos, apercibido de que en caso de no hacerlo, dicho documentos serán destruidos junto con el expediente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma la **Licenciada SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS**, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la con la **Licenciada SILVIA PATRICIA CRUZ ROSALES**, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del

acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. **Doy Fe.-**

**Lic. Sandra Violeta Garcia Rivas,  
Jueza Primera de Primera Instancia  
de lo Familiar del Cuarto Distrito  
Judicial del Estado.**

**Lic. Silvia Patricia Cruz Rosales.  
Secretaria Proyectista en Funciones de  
Secretaria de Acuerdos.**

Enseguida se publicó en la lista de acuerdos de este día. Conste.

**L´SVGR/ L´SPCR/Esmé\***

*La Licenciada SILVIA PATRICIA CRUZ ROSALES, Secretaria Proyectista adscrita al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (182) dictada el (MIÉRCOLES, 05 DE MARZO DE 2025) por la JUEZ, constante de (4) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, datos de documentales y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial y reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.  
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.